



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1791/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1115/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS - ÁBRIGO YANINA VANESA Y OTRAS”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2022, de las Profesoras de Educación Inicial Yanina Vanesa ABRIGO, Antonella CHAPARRO, Melina SACK, y las Señoras Anabella ARAGÓN y Tatiana Elizabeth PÉREZ quienes cumple tareas en el ámbito del Área de Niñez.

Que, el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación de las trabajadoras mencionadas en el párrafo precedente.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRIGUEZ, no presenta objeciones al respecto, y remite las actuaciones a la Dirección de Personal, para prosecución del trámite.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato trabajadoras Yanina Vanesa ABRIGO, Anabella ARAGÓN, Antonella CHAPARRO, Tatiana Elizabeth PÉREZ y Melina SACK desde el día 1º de enero de 2023 y hasta el 30 de junio del corriente, en el cual, las Profesoras de Educación Inicial ABRIGO, CHAPARRO y SACK, percibirán un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 85.712,48) neto por todo concepto, y las Señoras ARAGÓN y PÉREZ, la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispuso, so pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá expresamente mencionarse la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato de las Profesoras de Educación Inicial Yanina Vanesa ABRIGO, DNI n.º 27.836.292, domiciliada en calle Jujuy n.º 1106, Antonella CHAPARRO, DNI n.º 39.262.442, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1432, Melina SACK, DNI n.º 39.029.965, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo n.º 2040, las Señoras Anabella ARAGÓN, DNI n.º 37.569.270, domiciliada en Barrio Don Pablo, Casa 18 B y Tatiana Elizabeth PÉREZ DNI n.º 32.454.226, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 300, quienes cumplen tareas en los diferentes Espacios Municipales de Primera Infancia, el ámbito del Área de Niñez,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1791/2023

dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º Las Profesoras de Educación Inicial ABRIGO, CHAPARRO y SACK, percibirán por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 85.712,48) neto por todo concepto, y las Señoras ARAGÓN y PÉREZ, la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neto por todo concepto, quien deberá cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Niñez, dependiente la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal